

N° 2535

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 154 de Jueves 11-08-16

CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR

Alcance Digital N° 140

PODER EJECUTIVO

DECRETOS EJECUTIVOS

DECRETO EJECUTIVO N° 39838 –MINAE

FACULTAR AL SISTEMA NACIONAL DE AREAS DE CONSERVACION PARA AUTORIZAR LA INTERVENCION CONTROLADA A ECOSISTEMAS DE HUMEDAL EN VIRTUD DE PROYECTOS DE REPARACIOY, MANTENIMIENTO, CONSTRUCCION O AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA ESTATAL PREVIAMENTE DECLARADOS DE CONVENIENCIA NACIONAL

[PODER LEGISLATIVO](#)

[PROYECTOS](#)

[PODER EJECUTIVO](#)

[DECRETOS](#)

[ACUERDOS](#)

[INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS](#)

[AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS](#)

LA GACETA

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER EJECUTIVO

DECRETOS EJECUTIVOS

N° 39722-MOPT

REFORMA AL DECRETO EJECUTIVO N° 36235-MOPT “REGLAMENTO AUTÓNOMO DE SERVICIOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

N° 39781-MGP

DECLARATORIA DE INTERES PÚBLICO Y NACIONAL DE LA CAMPAÑA INTERNACIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS DENOMINADA “CORAZÓN AZUL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS”

- DECRETOS
- N° 39722-MOPT
- N° 39770-MGP
- N° 39781-MGP
- ACUERDOS
 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
 - MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA
 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 - MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA
- RESOLUCIONES
 - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

DOCUMENTOS VARIOS

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

CREACIÓN DE LA COMISIÓN PARA EL ANÁLISIS, PROPUESTA DE NORMATIVA Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO OCDE/G20 SOBRE LA EROSIÓN DE LA BASE IMPONIBLE Y EL TRASLADO DE BENEFICIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA

- DOCUMENTOS VARIOS
 - GOBERNACIÓN Y POLICÍA
 - HACIENDA
 - AGRICULTURA Y GANADERÍA
 - OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
 - EDUCACIÓN PÚBLICA
 - CULTURA Y JUVENTUD
 - JUSTICIA Y paz

AMBIENTE Y ENERGÍA

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

- EDICTOS

AVISOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIONES

R-DC-65-2016. —Contraloría General de la República. —Despacho Contralor. —San José, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del catorce de julio del dos mil dieciséis.

RESUELVE:

1º—Modificar el artículo 18 inciso d), el artículo 19 y el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.

2º—Informar, mediante aviso en el Diario Oficial *La Gaceta*, la publicación íntegra del referido Reglamento en el sitio web de la Contraloría General de la República (www.cgr.go.cr).

3º—Comunicar que la referida normativa entrará a regir a partir de la publicación de este aviso en el Diario Oficial *La Gaceta Digital*.

RESOLUCIONES

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

REGLAMENTOS

COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

REFORMA ARTÍCULOS 53 Y 68 DEL REGLAMENTO AUTÓNOMO DE ORGANIZACIÓN Y SERVICIO.

CENTRO CULTURAL E HISTÓRICO JOSÉ FIGUERES FERRER

REGLAMENTO PARA SOLICITUD DE USO DE ESPACIO PARA EXPOSICIONES Y/O ACTIVIDADES CULTURALES EN EL CENTRO CULTURAL E HISTÓRICO JOSÉ FIGUERES FERRER

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

MODIFICAR EL INCISO Ñ) DEL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LA GERENCIA, DE FECHA 27 DE MARZO DEL AÑO 2000, PUBLICADO EN LA GACETA Nº 107 DE FECHA 5 DE JUNIO DEL AÑO 2000.

COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA

La Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica comunica que, con las potestades otorgadas en el artículo 10° del Decreto Ejecutivo N° 37717-5 “Reglamento de Maestrías y Doctorados en Áreas de las Ciencias Médicas”, la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, en la Sesión Ordinaria 2016-07-13, celebrada el 13 de julio de 2016, se acordó:

Incluir la Maestría en Psiquiatría Forense en la lista oficial reconocida por el Colegio de Médicos y Cirujanos

Reconocer como sinónimo de la Maestría en Psiquiatría Forense el siguiente término: Maestría en Salud Mental Forense.

Establecer de carácter obligatorio para los médicos que soliciten la inscripción en la Maestría en Psiquiatría Forense el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Maestrías y Doctorados Académicos en Áreas de las Ciencias Médicas y demás legislación relacionada vigente.

MUNICIPALIDAD DE OROTINA

REFORMA REGLAMENTO AUTÓNOMO DE ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA

MUNICIPALIDAD DE LEÓN CORTÉS

MODIFICAR EL INCISO A) DEL ARTÍCULO N° 3, ASÍ COMO EL ARTÍCULO N° 35 DEL REGLAMENTO DE ACUEDUCTO.

- REGLAMENTOS
 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
 - CULTURA Y JUVENTUD
 - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS
 - AVISOS
-

MUNICIPALIDADES

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS
 - INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
-

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

RÉGIMEN MUNICIPAL

- MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS
- MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
- MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
- MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA

MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

AVISOS

COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CXXV

Convocar a asamblea general extraordinaria CXXV para el 19 de agosto del 2016, a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, a realizarse en su Sede ubicada en Desamparados de Alajuela.

COLEGIO DE CONTADORES PRIVADOS DE COSTA RICA

El Colegio de Contadores Privados de Costa Rica convoca a Asamblea General Ordinaria N° 133-2016, que se celebrará el día 16 de setiembre de 2016 para conocimiento, discusión y votación del presupuesto ordinario correspondiente al período 2016-2017. La Asamblea dará inicio a las dieciocho horas, con los miembros presentes, de conformidad con el artículo N° 10 de la Ley 1269 y 9 del Reglamento respectivo. La asamblea se llevará a cabo en el Auditorio San Mateo, en la sede central del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, Calle Fallas de Desamparados.

- CONVOCATORIAS

AVISOS

NOTIFICACIONES

- NOTIFICACIONES
- EDUCACIÓN PÚBLICA

JUSTICIA Y PAZ

BOLETÍN JUDICIAL

SALA CONSTITUCIONAL

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de Inconstitucionalidad

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

HACE SABER:

PRIMERA PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, dentro de la acción de inconstitucionalidad número 16-009196-0007-CO que promueve Leonardo Fonseca Vega, se ha dictado la resolución que literalmente dice: «Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las nueve horas y veinticuatro minutos de veintiséis de julio de dos mil dieciséis. Se da curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por Leonardo Fonseca Vega, para que se declare la inconstitucionalidad del Reglamento de Actuaciones para el Centro Judicial de Interceptación de Comunicaciones, dictado por Corte Plena en la sesión N° 44-12 de 17 de diciembre de 2012, artículo XXIII y la modificación a la cláusula “sede”, que aprobó en la sesión N° 37- 13 de 02 de septiembre de 2013, por estimarlo contrario al artículo 24 de la Constitución Política. Se confiere audiencia por quince días a la Procuraduría General de la República y a la Presidenta de la Corte Suprema de Justicia. La norma se impugna toda vez que, la Corte Plena, por medio de un reglamento autónomo, sin contar con una ley previa que la autorizara, regula y crea competencias en relación con la intervención de las comunicaciones. De esa forma, creó el Juez Director del Centro Judicial de Intervención de las Comunicaciones (CJIC) y los jueces contralores de la interceptación de las comunicaciones, despojando al juez de garantías, de la facultad de imponerse o escuchar las llamadas interceptadas, seleccionarlas y transcribirlas, trasladando sus atribuciones -vía reglamentaria- a jueces que carecen de ubicación dentro de la organización establecida en el Código Procesal Penal (juez de garantías y juez de etapa intermedia), con el agravante que, de esa forma y sin atribuciones para dictar un reglamento de esa naturaleza, la Corte Plena vulneró el artículo 24 de la Constitución Política, según el cual, las limitaciones al derecho fundamental al secreto de las comunicaciones, es materia de reserva de ley, por lo que se requiere de una ley formal y con votación de dos tercios de los Diputados. Esta acción se admite por reunir los requisitos a que se refiere la Ley de la Jurisdicción Constitucional en sus artículos 73 a 79. La legitimación del accionante proviene del proceso penal N° 13-000384-1219-PE. Publíquese por tres veces consecutivas un aviso en el Boletín Judicial sobre la interposición de la acción, para que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de lo cuestionado, no se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso. Este aviso sólo afecta los procesos judiciales pendientes en los cuales se discuta la aplicación de lo impugnado y se advierte que lo único que no puede hacerse en dichos procesos, es dictar sentencia o bien, el acto en que haya de aplicarse lo cuestionado en el sentido en que lo ha sido. Igualmente, lo único que la acción suspende en vía

administrativa es el dictado de la resolución final en los procedimientos tendentes a agotar esa vía, que son los que se inician con y a partir del recurso de alzada o de reposición interpuestos contra el acto final, salvo, claro está, que se trate de normas que deben aplicarse durante la tramitación, en cuyo caso la suspensión opera inmediatamente. Dentro de los quince días posteriores a la primera publicación del citado aviso, podrán apersonarse quienes figuren como partes en asuntos pendientes a la fecha de interposición de esta acción, en los que se discuta la aplicación de lo impugnado o aquellos con interés legítimo, a fin de coadyuvar en cuanto a su procedencia o improcedencia, o para ampliar, en su caso, los motivos de inconstitucionalidad en relación con el asunto que les interese. Se hace saber además, que de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley de Jurisdicción Constitucional y conforme lo ha resuelto en forma reiterada la Sala (resoluciones 0536-91, 0537-91, 0554-91 y 0881-91) esta publicación no suspende la vigencia de la norma en general, sino únicamente su aplicación en los casos y condiciones señaladas. Notifíquese. Fernando Cruz Castro, Presidente a. í.».

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)